



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	715
<b>Proceso</b>	Ejecutivo a Continuación
<b>Demandante</b>	Alirio De Jesús Serna
<b>Demandados</b>	Edison Alexander Espinosa Pareja y Mónica Alexandra Espinosa Pareja
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2022 00220 00</b>
<b>Decisión</b>	Termina proceso por pago total

En memorial que precede, el abogado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., porque los demandados cancelaron los intereses, capital, agencias en derecho y costas del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, solicita se levanten las medidas decretadas y se ordene el desglose de los títulos. Además, solicita la renuncia a términos de notificación, traslado y ejecutoria.

A este respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 010 - 7664 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, de propiedad de los señores Mónica Alexandra Espinosa Pareja con cedula No. 43.480.181 y Edison Alexander Espinosa Pareja, con cedula No. 70.662.962. Medida que fue comunicada mediante oficio No. JPMV23-684 del 16 de agosto de 2023.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

## RESUELVE

**Primero:** Decretar la terminación de la presente ejecución, promovido por Alirio De Jesús Serna Restrepo con C.C. 8.276.689, en contra de Mónica Alexandra Espinosa Pareja con cedula No. 43.480.181 y Edison Alexander Espinosa Pareja, con cedula No. 70.662.962, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Se ordena levantar el embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 010 -7664 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, de propiedad de los señores Mónica Alexandra Espinosa Pareja con cedula No. 43.480.181 y Edison Alexander Espinosa Pareja, con cedula No. 70.662.962. Medida que fue comunicada mediante oficio No. JPMV23-684 del 16 de agosto de 2023. Ofíciase por secretaría.

**Tercero:** Como quiera que el presente proceso versa sobre una sentencia proferida por el despacho, no procede la solicitud de desglose de los títulos.

**Cuarto:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria artículo 119 del C.G.P

**Quinto:** Ejecutoriada esta providencia se ordena el archivo del presente proceso.

## CUMPLASE

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ